

## Artículo 9º Decreto N° 476/21

### Deber de informar

#### Nomenclatura "X" en campo "sexo" de DNI/Pasaporte

Por medio de la presente, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS informa a \_\_\_\_\_ (apellido y nombre), DNI N° \_\_\_\_\_ que, en virtud de lo normado por el Decreto N° 476 del 20 de julio de 2021, la elección que efectúa con respecto al espacio reservado al campo "sexo" en su Documento Nacional de Identidad y, eventualmente, en la posterior emisión de su Pasaporte, consistente en la utilización de la nomenclatura "X" en la Zona de Inspección Visual y del carácter "<" en la Zona de Lectura Mecánica, no ha sido reconocida por todos los países del mundo.

En ese sentido, deberá tenerse presente que, si bien dicha nomenclatura se encuentra comprendida en las normas establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la cual la República Argentina es uno de los ciento noventa y tres (193) Estados integrantes adheridos, en su Documento N° 9303, 8ª edición, año 2021, pueden existir restricciones a la hora de ingresar, permanecer y/o transitar en los países que no reconozcan identidades de género autopercibidas fuera del binomio tradicional masculino/femenino.

Por lo tanto, previo a la decisión de trasladarse de un país a otro, se recomienda desde esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a quien suscribe que se informe sobre las limitantes que pudieran oponer las autoridades de terceros países en cuanto a las condiciones de ingreso, permanencia y/o tránsito en su territorio, previa consulta en las respectivas oficinas consulares extranjeras informadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación (<https://www.cancilleria.gob.ar/representaciones-extranjeras>).

En \_\_\_\_\_ (localidad, provincia), a los \_\_\_\_\_ días del mes de de 202\_, me notifico de los alcances del Decreto N° 476/21, tal como lo indica su Artículo 9º.

\_\_\_\_\_  
Firma, aclaración, número de DNI